

1021. Órganos de gobierno, de dirección o de administración de la entidad, indicando en cada caso su sede y ubicación, composición, funciones y persona titular

Los órganos de gobierno, dirección y administración del Ayuntamiento de Los Realejos tienen su sede institucional en:

Sede: Ayuntamiento de Los Realejos

Ubicación: Avenida de Canarias, nº 6, 38410, Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife

La **Alcaldía** es el órgano unipersonal superior de dirección y representación del Ayuntamiento de Los Realejos.

La **persona titular de la Alcaldía** será quien ostente el cargo de Alcalde o Alcaldesa-Presidente/a del Ayuntamiento de Los Realejos.

El **Alcalde** preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

1. Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Protocolo.
2. Dirigir el gobierno y administración municipales y, en el marco del Reglamento orgánico, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.
3. Nombrar y cesar a los Teniente de Alcalde y a los miembros de la Comisión de Gobierno, si ésta existiese.
4. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales, así como decidir los empates con voto de calidad.
5. Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
6. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
7. Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadísticas, padrones, censos, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transportes.

8. Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbres, publicando al efecto Bandos, Órdenes o circulares de instrucciones.
9. La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de licencias de obras en general, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.
10. Presidir subastas y concursos para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros, y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes, los que sean de su competencia y provisionalmente aquellos en que haya de decidir la Corporación.
11. 1. La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.
2. La preparación y adjudicación de tales contratos se sujetará a lo previsto en el procedimiento legalmente establecido en cada caso.
12. Suscribir escrituras, documentos y pólizas.
13. Dictar Bandos.
14. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado y, en particular, las siguientes:
 - a) Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
 - b) Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.

- c) Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
 - d) Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
 - e) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
 - f) Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 151 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - g) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
 - h) La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
15. Ejercer la jefatura directa de la Policía Municipal, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.
16. Formar los proyectos de Presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado.
17. Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en Depositaria.
18. Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

19. Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.
20. Conservar en su poder una de las tres llaves del arca de caudales y asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios.
21. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.
22. Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
23. Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
24. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunio públicos o grave riesgo de estos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.
25. Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
26. La convocatoria de las consultas populares municipales, en los términos del artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
27. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El **titular de la Alcaldía** en el Ayuntamiento de Los Realejos para la legislatura del 2023-2027, es **D. Adolfo González Pérez-Siverio**.

Las **Tenencias de Alcaldía** son órganos unipersonales de apoyo a la Alcaldía y sustitución legal de la misma.

Conforme al artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de

ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de esta el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Los titulares de las Tenencias de Alcaldía para la legislatura del 2023-2027, son los siguientes:

1. Primera Teniente de Alcalde y concejala de Servicios Territoriales (Gerencia Municipal de Urbanismo). **Dña. María Noelia González**
2. Segundo Teniente de Alcalde y concejal de Promoción Económica, Turismo, Personal, Educación y Nuevas Tecnologías. **D. José David Cabrera Martín**
3. Tercer Teniente de Alcalde y concejal de Contratación, Obras Públicas, Unidad de Proyectos y Obras, Relaciones Institucionales y Tenencia de Alcaldía de La Cruz Santa. **D. Moisés Darío Pérez Farráis**
4. Cuarta Teniente de Alcalde y concejala de Servicios Generales, Patrimonio, Régimen Interior, Cultura y Empresa Pública Medios de Comunicación Municipales (Radio Realejos). **Dña. Alba Hernández González**
5. Quinto Teniente de Alcalde y concejal de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Movilidad, Vivienda y Tenencia de Alcaldía de Icod el Alto. **D. José Alexis Hernández Dorta**

6. Sexto Teniente de Alcalde y concejal de Empresa Municipal de Servicios (Realserv), Empresa Municipal de Aguas (Aquare), Playas y Tenencia de Alcaldía de Palo Blanco.

D. Domingo García Ruiz

7. Séptimo Teniente de Alcalde y concejal de Juventud, Edificios Públicos, Bienestar Animal y Tenencia de Alcaldía de La Montaña-La Zamora. **D. Josué Eloy Bacallado**

Carballo

El **Pleno** es el órgano colegiado de máxima representación política de la ciudadanía en el gobierno municipal.

Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones:

1. Elegir y destituir al Alcalde de su cargo conforme a las reglas establecidas en la legislación electoral.
2. Controlar y fiscalizar los órganos de gobierno municipales.
3. Aprobar el Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal.
4. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal, creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
5. Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la Entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.
6. La fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias, dentro de los límites máximos y mínimos y demás prescripciones establecidas en las normas estatales de desarrollo del artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

7. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado en aplicación de la autorización conferida por el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
8. Aprobar las bases que hayan de regir en los concursos de provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las normas básicas que dicte el Estado, según lo previsto en los artículos 90.2 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y resolver motivadamente los concursos a que se refiere el artículo 102.2 de la misma Ley.
9. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
10. Separar del servicio a los funcionarios de la entidad, ratificar el despido del personal laboral e imponer sanciones por faltas graves o muy graves a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que no supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio.
11. La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
12. Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos.
13. La alteración de la calificación jurídica de los bienes del Municipio, previo expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.
14. La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

15. La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.
16. La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales y la cesión por cualquier título del aprovechamiento de estos bienes.
17. El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.
18. El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones Públicas.
19. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
20. La aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística.
21. La aprobación de la forma de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
22. La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración excedan de un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual de la Entidad y la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la Corporación.
23. La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
24. Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.
25. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y las demás que expresamente le confieran las Leyes.

Los **titulares del Pleno** en la legislatura del 2023-2027, son los siguientes:

1. **D. Adolfo González Pérez-Siverio**, Alcalde Presidente - Partido Popular
2. **D^a. María Noelia González Daza** - Partido Popular
3. **D. José David Cabrera Martín** - Partido Popular
4. **D. Moisés Darío Pérez Farráis** - Partido Popular
5. **D^a. Alba Hernández González** - Partido Popular
6. **D. José Alexis Hernández Dorta** - Partido Popular
7. **D. Domingo García Ruiz** - Partido Popular Sra
8. **D. Josué Eloy Bacallado Carballo** - Partido Popular
9. **D^a. Luz Pilar García Dorta** - Partido Popular
10. **D^a. Aránzazu Domínguez López** - Partido Popular
11. **D^a. Isabel Elena Socorro González** - Partido Popular
12. **D^a. Macarena Hernández González** - Partido Popular
13. **D^a. Carolina de los Ángeles Toste Hernández** - Partido Popular
14. **D^a. María Natalia Díaz Lorenzo** - Partido Popular
15. **D. Samuel Farráis Rodríguez** - Partido Popular
16. **D.^a María Melissa García Dóniz**, portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE - Partido Socialista
17. **D. Juan Manuel García Domínguez** - Partido Socialista
18. **D. Eladio Jesús Hernández González** - Partido Socialista
19. **D^a. Victoria Eugenia Febles Pérez** - Partido Socialista
20. **D. David Rodríguez García** - Partido Socialista

21. **D. Jorge Amaro Acosta**, portavoz del Grupo Municipal Mixto-CC - Coalición Canaria

La **Junta de Gobierno Local** es el órgano colegiado que colabora de forma permanente en la dirección política del Ayuntamiento.

Tiene como competencia fundamental la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, y desempeñará, además, todas aquellas que le asigne la legislación vigente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones conferidas al Pleno previstas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en los siguientes apartados:

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos. Además, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1860, de fecha 19 de junio, tomado en conocimiento por el Pleno de fecha 26 de junio de 2023, se determinó **delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que puedan ser ejercidas las facultades de revocación o avocación en cualquier momento:**

a) La contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuyo presupuesto de licitación sea superior a 1.000.000 €, siempre y cuando no sean competencia del Pleno, así como los proyectos asociados a las mismas.

b) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios estén o no previstos en el presupuesto que correspondan a las atribuciones delegadas, siempre y cuando superen en su presupuesto el importe de 1.000.000 € de manera individualizada.

c) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor sea igual o superior a 50.000 euros y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

d) Resolver cualquier clase de recurso administrativo interpuesto ante esta Corporación ante el Área de Hacienda en materias competencia de esta Alcaldía.

e) Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial en materias competencia de esta Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local está compuesta por los siguientes miembros:

1. **D. Adolfo González Pérez-Siverio** (Presidente).
2. **D.ª María Noelia González Daza**
3. **D. José David Cabrera Martín**
4. **D. Moisés Darío Pérez Farráis**
5. **D.ª Alba Hernández González**
6. **D. José Alexis Hernández Dorta**
7. **D. Domingo García Ruiz**
8. **D. Josué Eloy Bacallado Carballo**